



## MINISTERIO DEL DEPORTE DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No.      DEL      DE      DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

### ANEXO 1 PROYECTOS TIPO

De acuerdo con el artículo 9 del capítulo 3 de la presente Resolución indica que:

*“(...) El Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Recursos y Herramientas, dispondrá los proyectos tipo para la construcción de algunos escenarios deportivos y recreativos para que puedan ser implantados en todo el territorio nacional con el objetivo de minimizar los tiempos de viabilización en las entidades formuladoras y de emisión del concepto técnico sectorial en el Ministerio del Deporte. (...)”*

A continuación, se presentan los requerimientos documentales, jurídicos y técnicos, necesarios para la evaluación sectorial que realiza el Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones constitucionales de brindar asistencia técnica a las entidades formuladoras de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, con el objetivo de acceder a la financiación y/o cofinanciación de dichos proyectos. Esto aplica en todos los casos en que se requiera el concepto del Ministerio como cabeza del sector deporte en Colombia.

**PROYECTOS TIPO:** El Ministerio del Deporte, a través de la Dirección de Recursos y Herramientas, contará con unos proyectos tipo, a los cuales podrá tener acceso las entidades formuladoras previa solicitud debidamente soportada, con el fin de que puedan ser adaptados, revisados, verificados y ajustados a las necesidades propias de cada una de las comunidades y de los territorios. Los proyectos serán publicados mediante la plataforma virtual del Ministerio del Deporte ([www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)). Desde la mencionada publicación, las entidades formuladoras que deseen construir escenarios deportivos y recreativos para la población sujeta de enfoque diferencial, podrán acceder a estos diseños para su implementación en sus territorios, siguiendo los siguientes pasos:



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeta de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

**1. INTENCIÓN:** La entidad formuladora manifiesta su intención de construcción un escenario deportivo y/o recreativo bajo la modalidad de “proyecto tipo”. Para ello dispone de un predio público y envía a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, la siguiente documentación:

ID		REQUISITOS
		<b>CARTA DE INTENCIÓN</b>
1.1	1.1.1	Carta debidamente suscrita por el representante legal de la entidad formuladora, manifestando su intención de realizar un convenio interadministrativo bajo la modalidad de “proyecto tipo”. (Modelo publicado en la página del Ministerio del Deporte).
		<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>
1.2	1.2.1	Certificado del Ministerio del Interior, o la entidad competente que acredite la condición de población sujeta de enfoque diferencial Organizaciones de Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, Pueblos Rrom o Gitano, debida y legalmente constituidas, y demás Entidades Públicas competentes que tengan la capacidad para formular proyectos de infraestructura deportiva y recreativa.
	1.2.2	Certificado de la entidad formuladora que indique la población objetivo a la que se dirige la infraestructura deportiva y/o recreativa, evidenciando que la infraestructura atenderá principalmente a población sujeta de enfoque diferencial de acuerdo con la descripción dada en la presente Resolución.
		<b>TITULARIDAD DEL PREDIO</b>
1.3	1.3.1	Estudio de títulos del predio, suscrito por la dependencia competente de la entidad formuladora, o documentos que acrediten la posesión sobre el predio, con los respectivos anexos.
	1.3.2	Título Adquisitivo (Escritura de adquisición del inmueble o la que haga sus veces).
	1.3.3	Certificado de tradición y libertad expedido dentro de los 30 días anteriores a la radicación.



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

<b>1.3.4</b>	La entidad formuladora deberá aportar Plano de la Manzana Catastral actualizado del predio. En caso de no existir georeferenciación y asignación de zonas físicas y geoeconómicas o encontrarse en proceso por parte del gestor catastral, la entidad deberá presentar plano de localización con coordenadas, convenciones, medidas y linderos firmado por el profesional que realiza el levantamiento adjuntando cédula y tarjeta profesional, memorial de responsabilidad y certificado de vigencia.
<b>1.3.5</b>	La entidad formuladora deberá aportar Certificado Catastral actualizado del predio. En caso de no existir georeferenciación y asignación de zonas físicas y geoeconómicas o encontrarse en proceso por parte del gestor catastral, la entidad deberá presentar certificado con la información física y jurídica del predio suscrito por el representante legal y el área de planeación de la entidad.
<b>1.3.6</b>	Certificado de intervención del bien cuando no sea de propiedad de la entidad formuladora (Si aplica).
<b>1.3.7</b>	Acto Administrativo que acredita la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público (En caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012).
<b>1.3.8</b>	Certificado de carencia de identidad registral expedido por la oficina de instrumentos públicos correspondiente (Si aplica).
<b>1.3.9</b>	Acto colectivo de la comunidad suscrito por la autoridad tradicional competente, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, autoridades indígenas tradicionales, Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera (Si aplica).



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

	<b>1.3.10</b>	Documento de titulación expedida por la entidad competente, cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, autoridades indígenas tradicionales, Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera (Si aplica).
	<b>1.3.11</b>	Certificado suscrito por el secretario de planeación, en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales (Si aplica).
	<b>1.3.12</b>	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior, en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida, (Si aplica).
<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>		
<b>1.4</b>	<b>1.4.1</b>	Informe con fotografías a color del lugar específico donde se ejecutará el proyecto. Y de los escenarios e infraestructura existente (cuando aplique).
<b>RIESGOS Y NORMA URBANA</b>		
<b>1.5</b>	<b>1.5.1</b>	Certificado de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, suscrito por el secretario de planeación o funcionario competente, en el que conste que el predio no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso, categoría y tratamientos del suelo de conformidad con el instrumento de ordenamiento territorial y las demás normas urbanísticas aplicables.
	<b>1.5.2</b>	Plano de zonificación de amenazas y riesgos naturales del municipio, en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión. En caso de no contar con la planimetría de microzonificación urbana y/o rural por falta de actualización del instrumento de ordenamiento territorial, se podrá aportar un plano de aproximación en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión y los



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

		riesgos existentes, emitido por parte de la secretaría de planeación, la oficina de gestión del riesgo municipal o quien haga sus veces.
	<b>1.5.3</b>	Plano del instrumento de ordenamiento territorial por usos, en el que se indique claramente la ubicación del predio en el que se pretende realizar la inversión.
	<b>1.5.4</b>	Plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la intervención.
<b>LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO</b>		
<b>1.6</b>	<b>1.6.1</b>	Informe de levantamiento topográfico y/o arquitectónico (según corresponda).
	<b>1.6.2</b>	Planos de levantamiento topográfico y/o arquitectónico (planimetría y altimetría).
	<b>1.6.3</b>	Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).
<b>ESTUDIO DE SUELOS</b>		
<b>1.7</b>	<b>1.7.1</b>	Informe de caracterización o estudio geotécnico (según aplique).
	<b>1.7.2</b>	Resultado de las pruebas, ensayos de campo y de laboratorio.
	<b>1.7.3</b>	Documentos del profesional responsable (cédula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y memorial de responsabilidad).
<b>PRESELECCIÓN PROYECTO TIPO</b>		
<b>1.8</b>	<b>1.8.1</b>	Preselección del proyecto tipo del banco de proyectos ofertado por el Ministerio del Deporte.

La Dirección de Recursos y Herramientas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación por parte de la entidad formuladora, emitirá el concepto de cumplimiento de la documentación presentada, siempre y cuando toda la documentación anteriormente descrita se encuentre en orden y se acredite la condición de población sujeta de enfoque diferencial. En caso contrario, se enviará un requerimiento formal de ajuste de la información a la entidad formuladora.



## RESOLUCIÓN NÚMERO      DEL      DE      DE 2024

*"Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación"*

**2. PREFACTIBILIDAD:** La Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte; una vez emitido el documento de cumplimiento, programará una verificación en campo para validar la posibilidad de implantación del (de los) "proyecto(s) tipo", en el predio indicado. En esta verificación se evaluarán los linderos, la geografía, el relieve, el clima y los servicios públicos disponibles o las alternativas para suplirlos.

La Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, o la persona que designe, desarrollará la implantación del (de los) "proyecto(s) tipo" de acuerdo con las características del predio seleccionado y emitirá el concepto de prefactibilidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la verificación en campo. El resultado se comunicará a la entidad formuladora con los posibles escenarios de implantación.

La entidad formuladora deberá confirmar, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción del concepto de prefactibilidad, su intención de continuar con el (los) proyecto(s) tipo presentado(s).

**3. FACTIBILIDAD:** Una vez superadas las etapas descritas anteriormente, dependiendo de la modalidad seleccionada por el Ministerio del Deporte para desarrollar los "proyectos tipo", la entidad formuladora o la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, deberá realizar las labores de implantación del (de los) "proyecto(s) tipo" seleccionado(s). Para ello, es necesario que los estudios y diseños técnicos sean complementados y aprobados por las entidades competentes.

Si la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, es la encargada de la complementación de la información técnica del proyecto, esta entregará el paquete de estudios y diseños a la entidad formuladora para su correspondiente apropiación, lo que dará inicio al proceso de viabilización por parte de la entidad formuladora.

Si es la entidad formuladora la encargada de la complementación de la información técnica del proyecto, deberá presentar la documentación completa a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte,



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

quien adelantará el proceso de verificación y revisión de la información de acuerdo con los capítulos 3 y 5 de la presente Resolución.

Cualquiera que sea la modalidad seleccionada por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del (los) “proyecto(s) tipo”, la entidad formuladora deberá presentar a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, además de los documentos descritos en el ítem 1 del presente anexo, los que se describen a continuación:

ID	REQUISITOS	
2.1	<b>Documento de análisis</b>	
	2.1.1	Documento de análisis de la necesidad y/o determinación de déficit suscrito por el representante legal de la entidad formuladora.
	2.1.2	Registro de escenarios deportivos (Formato, o enlace dispuesto por el Ministerio del Deporte).
	2.1.3	Alcance del proyecto.
	2.1.4	Cumplimiento de las características indicadas en el Art. 10, de la presente resolución.
	2.1.5	Plan de sostenibilidad y uso del escenario mínimo a 10 años después de su puesta en operación.
	2.1.6	Tipología general del proyecto.
2.2	<b>Certificaciones</b>	
	2.2.1	No presentación a otras entidades, suscrito por el representante legal, en donde se indique el nombre del proyecto y número BPIN del mismo de acuerdo como se indica en la MGA.
2.2.2	Aceptación del presupuesto presentado y compromiso que, si se requieren mayores recursos para obra y/o interventoría, se asumirá por la entidad formuladora del proyecto.	



## RESOLUCIÓN NÚMERO      DEL      DE      DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

	<b>2.2.3</b>	Certificación expedida por la entidad formuladora indicando la dependencia pertinente en dicha entidad para recibir los diseños hidrosanitarios (hidráulico, almacenamiento, sanitario, ventilación, sistema de bombeo, pluvial, riego y red(es) contra incendio(s)).	
<b>2.3</b>	<b>Documentos de representante legal</b>		
	<b>2.3.1</b>	Fotocopia de la cédula del representante legal.	
	<b>2.3.2</b>	Fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique).	
	<b>2.3.3</b>	Credencial electoral (Formulario E27).	
	<b>2.3.4</b>	Acta de nombramiento (Cuando aplique).	
	<b>2.3.5</b>	Acta de posesión.	
<b>2.4</b>	<b>Banco de programas y proyectos</b>		
	<b>2.4.1</b>	Última versión de la ficha de presentación del proyecto en la metodología general ajustada – MGA, con el código BPIN, en formato PDF.	
		<b>2.4.1.1</b>	Datos básicos del proyecto.
		<b>2.4.1.2</b>	Articulación con el sector, los planes y política pública.
		<b>2.4.1.3</b>	Análisis del problema.
		<b>2.4.1.4</b>	Identificación y análisis de participantes.
		<b>2.4.1.5</b>	Análisis de población.
		<b>2.4.1.6</b>	Análisis de objetivos.
		<b>2.4.1.7</b>	Alternativa de solución.
		<b>2.4.1.8</b>	Estudio de necesidades.
		<b>2.4.1.9</b>	Cadena de valor.
		<b>2.4.1.10</b>	Análisis de riesgos.
		<b>2.4.1.11</b>	Análisis costo - beneficio.
		<b>2.4.1.12</b>	Indicadores de producto y de gestión.
		<b>2.4.1.13</b>	Fuentes de financiación.
<b>2.4.1.14</b>	Matriz de Marco Lógico.		
<b>2.5</b>	<b>Licencias</b>		



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

	<b>2.5.1</b>	Copia de las licencias urbanísticas requeridas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, con todas sus modificaciones y anexos.
	<b>2.5.2</b>	Licencia de ocupación e intervención de espacio público con sus anexos.
	<b>2.5.3</b>	Resolución de la licencia de construcción cuya vigencia cubra el tiempo de ejecución proyectado en la obra; con los respectivos anexos y su ejecutoría. (En caso de requerirse se deberá solicitar la prórroga respectiva ante la entidad emisora de la licencia).
	<b>2.5.4</b>	Certificado de no aplicabilidad en cualquier caso anterior.
	<b>2.5.5</b>	Copia de la licencia ambiental del proyecto (Cuando aplique).
	<b>2.5.6</b>	Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se indique el no requerimiento de esta.
<b>2.6</b>	<b>Socialización</b>	
	<b>2.6.1</b>	Documentos que soporten la socialización del proyecto con la comunidad potencialmente beneficiaria del mismo.
	<b>2.6.2</b>	Registro fotográfico de la socialización.
<b>2.7</b>	<b>Servicios públicos</b>	
	<b>2.7.1</b>	Certificado de disponibilidad del servicio de acueducto o alternativa para la prestación del servicio; emitido por la entidad prestadora del servicio y sellado por la entidad que emite la licencia de construcción.
	<b>2.7.2</b>	Certificado de disponibilidad del servicio de alcantarillado sanitario y/o pluvial o alternativa para la prestación del servicio; emitido por la entidad prestadora del servicio y sellado por la entidad que emite la licencia de construcción.



## RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE DE 2024

*“Por la cual se definen las condiciones y el alcance de la asistencia técnica que brinda el Ministerio del Deporte para la formulación de proyectos de infraestructura deportiva y recreativa, se establecen los requisitos de presentación y validación de estos y aquellos que serán presentados para la población sujeto de enfoque diferencial, y los criterios para priorizar la asignación de recursos de financiación”*

	<b>2.7.3</b>	Certificado de factibilidad del servicio de energía o alternativa para la prestación del servicio; emitido por la entidad prestadora del servicio y sellado por la entidad que emite la licencia de construcción.
	<b>2.7.4</b>	Certificado de disponibilidad del servicio de gas o alternativa para la prestación del servicio (Cuando aplique).
<b>2.8</b>	<b>Riesgos</b>	
	<b>2.8.2</b>	Análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012.
	<b>2.8.3</b>	Si el predio se encuentra en una zona de alto riesgo mitigable, se deberá presentar un informe de cómo se realizará la mitigación.

Una vez se haya presentado la información de manera adecuada, se emitirá el concepto técnico de favorabilidad sectorial del Ministerio del Deporte.